



Excmo. Ayuntamiento de

Moraleja

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS



El Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, a través de la Concejalía de Área de Deportes, aprueba la convocatoria anual de subvenciones para el desarrollo, fomento y promoción de competiciones y eventos deportivos, que da inicio al procedimiento general para su concesión.

El artículo 25.2, letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina las competencias que los municipios ostentan en materia de “promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

El procedimiento para el otorgamiento de subvenciones esta previsto en las Bases de de Ejecución nº 31 a 34 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja (BOP de Cáceres N° 247 del 29 de Diciembre de 2025).

El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja para 2026, recoge la presente línea de subvenciones (BOP de Cáceres, nº 247, de 29 de diciembre de 2025).

Artículo 1. Objeto

El Excmo. Ayuntamiento de Moraleja convoca las presentes subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la participación, organización y desarrollo de actividades deportivas realizadas por parte de las entidades deportivas con sede en Moraleja que se encuentren inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes de Extremadura.

Paralelamente, y también en régimen de concurrencia competitiva, se convocan becas para aquellos/as deportistas que se encuentren formando parte de la selección extremeña o española del deporte que practique y se encuentre empadronado en Moraleja, así como participando en un club local.

Artículo 2. Financiación

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la Partida Presupuestaria 48950 341, recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja para el ejercicio 2026; con un importe de 29.000,00 € para los programas A y B y un importe de 1.000,00 € para el programa C.



Artículo 3. Programas subvencionables

Tendrán la consideración de programas subvencionables los siguientes:

- Programa A: Participación en competiciones, por parte de los clubes y/o asociaciones deportivas de Moraleja, durante la temporada 2025/2026.

- Se subvencionará la participación del club o asociación en las competiciones deportivas oficiales organizadas por las respectivas federaciones deportivas territoriales, o en su caso españolas, siempre que participando como “locales”, se disputen las competiciones en canchas o terrenos de juego del municipio de Moraleja. Como salvedad se autorizará la disputa de estas competiciones en ubicaciones fuera del término municipal previa documentación y posterior autorización del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.

Igualmente se tendrá en cuenta la participación de los clubes o asociaciones deportivas locales en competiciones organizadas desde la propia Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.

- Se podrá subvencionar la participación de los clubes o asociaciones deportivas locales en competiciones y/o eventos de especial interés.
- Las subvenciones concedidas con cargo a este Programa, deberán ser justificadas exclusivamente en concepto de adquisición de material deportivo, transporte, abono de fichas de jugadores a la federación deportiva correspondiente, mutualizaciones, gastos de farmacia, pagos de arbitrajes y/o gratificaciones a los jugadores y entrenadores con arreglo a lo marcado por la ley (añadir para esto el anexo IV).

- Programa B: Organización y realización de competiciones y otros eventos deportivos por parte de los clubes y/o asociaciones deportivas de Moraleja, durante la temporada 2025/2026.

- Se subvencionará la organización y realización de actividades de ámbito nacional, autonómico, provincial, comarcal y/o local y que se realicen dentro del término municipal de Moraleja. Como salvedad se autorizará la disputa de estas competiciones en ubicaciones fuera del término municipal previa documentación y posterior autorización del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.



- No se acogerá en este Programa la organización de Campus Deportivos o actividades similares. Este tipo de actividad tendrán su propia normativa y forma de concesión que se dará a conocer en el momento organizativo preciso.
- Las asociaciones o clubes deportivos beneficiarios de estas subvenciones están obligados a permitir la participación, e invitar a participar en la actividad, a todos aquellos deportistas, equipos, asociaciones y clubes deportivos de la localidad que practiquen el deporte objeto del evento. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se procederá a la devolución de la cuantía subvencionada. Esta devolución podrá realizarse mediante retención de la parte correspondiente en una cuantía que deba percibir el club o asociación deportiva infractor, incluso en diferente ejercicio económico.
- Las subvenciones concedidas con cargo a este Programa, deberán ser justificadas exclusivamente en concepto de adquisición de material deportivo, trofeos y medallas, abono de seguros, mutualizaciones, abono de gastos de seguridad (médicos, ambulancias, farmacia, etc.) y/o pagos legales de arbitrajes y colaboraciones.
- Se dará mayor importancia a la celebración de eventos de mayor envergadura territorial.

- Programa C: Selección de deportistas locales por parte de las federaciones deportivas extremeñas o españolas.

- Se otorgará una beca a todos los deportistas empadronados en Moraleja y que pertenezcan a un club deportivo **local** registrado en la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura por ser seleccionado para formar parte de la respectiva Selección Territorial o Nacional y participar en campeonatos de España, Europeos o Mundiales.
- Podrán solicitar, además, esta beca aquellos deportistas empadronados en Moraleja y pertenezcan a un club deportivo no local, **siempre y cuando no exista en Moraleja club y/o equipo de este deporte, o en esa categoría y/o división concreta.**
- Esta beca se otorgará para gastos no imputables a becas o subvenciones otorgadas por otras entidades, para lo cual aportará declaración jurada según ANEXO VI.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos que han de cumplir.

Las entidades solicitantes deberán acreditar dentro del plazo de presentación de solicitudes el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en la Base 32.1 de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja (publicado en el BOP de Cáceres Nº 247 de fecha de 29 de diciembre de 2025), y en concreto los siguientes:

1.- Figurar inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las modalidades deportivas para las que soliciten la ayuda.



2.- Cada entidad no podrá presentar más de una solicitud de ayuda, aun cuando tuviera creadas varias secciones deportivas.

3.- Será requisito imprescindible haber presentado la justificación de gastos, memorias y documentación solicitada correspondiente a las ayudas recibidas con anterioridad, dentro los plazos correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la ley 2/1995 de 6 de Abril, del Deporte de Extremadura.

4.- Hallarse al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Moraleja.

Artículo 5. Solicitudes y Subsanación de errores.

1. Solicitudes:

a/ Los impresos oficiales para solicitud de los diferentes programas figuran al final de esta documentación, como Anexos I, II y III; así como los complementarios Anexos VI, V y VI.

b/ El lugar de entrega de la Solicitud junto con el Proyecto de Actuación para la temporada 2.025/2.026 será en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Moraleja.

Toda la documentación se entregará en funda de plástico, sin encuadernar ni grapar, facilitando el escaneado y digitalización.

c/ El plazo de presentación, para los programas A y B, será hasta de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la subvención.

d/ El plazo de presentación, para el programa C, será desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP de Cáceres hasta el día 30 de noviembre del año en curso.

2. Subsanación de errores:

Se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como la falta de documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada por el órgano competente.



Artículo 6. Documentación.

Las solicitudes se formalizarán según Anexo I, II y/o III de la presente Convocatoria, y a ellas deberá adjuntarse la documentación correspondiente, destacando:

1/ Fotocopia compulsada del D.N.I. del Presidente de la Entidad.

2/ Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad.

3/ Solicitudes para el Programa A:

- Certificado expedido por la/s Federación/es Extremeña/s correspondiente/s del número de licencias federativas del club o asociación para la temporada vigente y desglosado entre deportistas masculinos y femeninos.
- Proyecto de actuación para la temporada 2.025/2.026, **realizado mediante** las hojas necesarias del **modelo marcado, y adjunto en la Normativa**. Estas hojas se entregarán en funda de plástico **sin grapar ni encuadernar**. Para favorecer su escaneado completo durante el proceso de registro. No olvidando su numeración tal y como se recoge en cada una de las hojas.

4/ Solicitudes para el Programa B:

- Certificado expedido por la Federación Extremeña correspondiente del nivel nacional, autonómico o provincial de una determinada competición o evento organizado (solo en caso de ser federada).
- Proyecto de actuación para la temporada 2025/2026, **realizado mediante** las hojas necesarias del **modelo marcado, y adjunto en la Normativa**. Estas hojas se entregarán en funda de plástico **sin grapar ni encuadernar**. Para favorecer su escaneado completo durante el proceso de registro. No olvidando su numeración tal y como se recoge en cada una de las hojas.

5/ Solicitudes para el Programa C: Certificado expedido por la Federación Extremeña o Nacional (la que corresponda) donde se indique con nombre, apellidos y número de D.N.I. la selección de un determinado deportista y su participación en la Selección Deportiva.

6/ Certificados de hallarse al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social, con Agencia Tributaria. La presentación de estos certificados NO se podrá sustituir por la presentación de ningún tipo de autorización al Excmo. Ayuntamiento de Moraleja para poder acceder a estos datos.

La situación de hallarse al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Moraleja, se comprobará de oficio.



7/ Declaración jurada del Presidente de la entidad del cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme a la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones, según el Anexo V.

Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución del Expediente.

1. El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones será la Concejalía de Deportes, a través de sus técnicos, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
3. En la fase de pre evaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, requerirá al/a interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La evaluación de las solicitudes o peticiones se efectuará por la Comisión de Valoración conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.
5. La Comisión de Valoración, que actuará como órgano colegiado, estará formada por:
 - Concejal de Deportes
 - Coordinador de Deportes
 - Animadora Socio-Cultural
 - Gerente Dinamización Comercial
6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los/as interesados/as concediéndoles/as un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/as interesados/as, antes de formular la propuesta de resolución definitiva, se requerirá a los/as que vayan a ser beneficiarios/as, si fuera necesario,



los certificados actualizados que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, del servicio gestor, el informe de que no tienen cantidad alguna pendiente de reintegro a la tesorería municipal.

8. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los/as que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como que los/as beneficiarios/as cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a aquélla.
9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/a beneficiario/a propuesto/a, frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
10. La resolución que ponga fin al procedimiento se dictará y notificará por el órgano competente en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
11. La resolución, que será motivada por referencia a la propuesta de resolución definitiva, además de contener el/la solicitante o relación de solicitantes a los/as que se concede la subvención y, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicará los compromisos asumidos por los/as beneficiarios/as, la identificación de la propuesta formulada por el/la beneficiario/a o del documento donde se contiene, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración. También expresará la resolución los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo 8. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Programa A:

- a) Número de licencias federativas de deportistas (hasta 80 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de licencias federativas de deportistas con que cuente el club o asociación deportiva)
- b) Se otorgarán a los equipos de Categoría Senior que participan en Ligas Federadas de ámbito provincial 10 puntos, de ámbito autonómico 14 puntos y de ámbito nacional 20 puntos.



- c) Se otorgará a los equipos de Categoría Juvenil, Cadete e Infantil que participan en Ligas Federadas denominadas “1ª División” una puntuación “extra” de 10 puntos.
- d) Número de entrenadores con licencia federativa (hasta 20 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de entrenadores con licencia federativa de que disponga el club o asociación deportiva).
- e) Número de kilómetros a recorrer durante la fase de liga, clasificación o circuito regular (hasta 40 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de kilómetros a recorrer).
- f) Número de encuentros a disputar durante la fase de liga regular (hasta 20 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de encuentros).
- g) En tanto a la participación en competiciones o eventos de especial interés se valorará el número de veces que se ha participado en la competición, así como la antigüedad de la misma, además de la distancia kilométrica.
El número de puntos será el resultado de la suma del número de ediciones en las que se ha participado y el número de edición de la competición o evento de especial interés al que se quiere acudir.
- h) En aquellas modalidades o, en su caso, especialidades de categoría femenina, se tendrá en cuenta la aplicación de un índice corrector positivo, resultante de multiplicar 1,5 por el número de puntos obtenidos en los apartados A y B de este programa.

Programa B:

- a) Se tendrá en cuenta las siguientes valoraciones:
 - De 45 a 60 puntos por la celebración de un evento deportivo de nivel nacional, avalado por la respectiva Federación Nacional.
 - De 30 a 45 puntos por la celebración de un evento deportivo de nivel autonómico, avalado por la respectiva Federación Territorial Extremeña.
 - De 15 a 30 puntos por la celebración de un evento deportivo de nivel provincial, avalado por la respectiva Federación Territorial Extremeña.
 - De 0 a 15 puntos por la celebración de un evento deportivo de nivel comarcal/local.

Aquellas pruebas cuya edición del año anterior fue valorada y subvencionada, pero que finalmente no se llevó a cabo podrán NO ser valoradas ni subvencionadas en la convocatoria de este ejercicio 2026.

Programa C:

- a) Se tendrán en cuenta las siguientes valoraciones:



- Se otorgará una cuantía máxima de 100 € como beca a aquellos deportistas seleccionados por la Federación Extremeña correspondiente de deportes colectivos, y que participen en campeonatos de España.
- Se otorgará una cuantía máxima de 250 € como beca a aquellos deportistas seleccionados por la Federación Extremeña correspondiente de deportes individuales y que participen en campeonatos de España.
- En caso de que el número de candidatos, y por tanto la suma de las cuantías, supere la cantidad presupuestada para el Programa C, se reducirán proporcionalmente todas las cantidades a otorgar, partiendo de la base de la máxima cuantía posible a percibir.

Artículo 9. Cuantía de los ayudas.

La cuantía de las ayudas concedidas vendrá determinada por la valoración efectuada al proyecto presentado, en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 8.

Primeramente se determinará la cuantía que se asignará al Programa A y al Programa B de los 29.000,00 € que en global se les ha asignado. Esto se realizará de la siguiente forma:

- 1.- Se sumarán las cuantías solicitadas, como subvención, para el Programa A por parte de todos los clubes y asociaciones concurrentes. Danto una Cantidad "X"
- 2.- Se sumarán las cuantías solicitadas, como subvención, para el Programa B por parte de todos los clubes y asociaciones concurrentes. Danto una Cantidad "Y"
- 3.- Se sumarán "X" + "Y", obteniendo como resultado una cifra total de las cuantías solicitadas entre ambos programas, cifra que llamaremos "Z".
- 4.- Determinaremos el porcentaje que tanto X, como Y, suponen sobre Z.
- 5.- Los porcentajes obtenidos serán aplicados a la cuantía de 29.000 € para de esta forma hallar la cantidad de estos corresponde como tope a repartir en el Programa A y en el Programa B.

A continuación, conociendo la cantidad que tenemos para poder repartir como subvención tanto en el Programa A, como en el Programa B, se iniciará el cálculo de los puntos a otorgar según lo establecido en el artículo 8.

Artículo 10. Régimen de Compatibilidades e Incompatibilidades.

Las ayudas reguladas por esta normativa son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Moraleja para la misma finalidad.

Las ayudas reguladas por esta normativa son compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de otras administraciones públicas, siempre que



el importe total obtenido entre todas no supere la cuantía precisa para el desarrollo del proyecto.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios asumirán, además de las obligaciones contenidas en las presentes bases y las previas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las siguientes:

1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstas. Si bien las fechas de realización podrán ser corregidas por la propia entidad en los casos de tiempo y condiciones climáticas adversas, coincidencia fortuita con el desarrollo de una actividad federativa o con el desarrollo de obras en el lugar de actuación.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Moraleja lleve a cabo a través de sus órganos competentes.
3. Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de las actividades le leyenda “Subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Moraleja, Concejalía de Deportes”, así como el logotipo correspondiente; que podrá incluir otros como p.e. el de “Ciudad Saludable”.

Esta leyenda ocupará un cuadrado, **sobre fondo blanco**, de los carteles para la información de la celebración de partidos, en todas las categorías.

- 4.** Solicitar ayudas y/o subvenciones para este u otros programas a Diputación de Cáceres y Junta de Extremadura, cuando así lo publiquen sus diarios y boletines oficiales. **El cumplimiento de esta obligación sumará al club deportivo implicado 50 puntos para la próxima convocatoria de subvenciones.**

Artículo 12. Pagos.

Una vez concedida la subvención, y condicionado al estado de tesorería, los clubes y asociaciones deportivas recibirán inicialmente el 50% de la cantidad asignada, y el resto de la cuantía a percibir como subvención (50%), se abonará previa justificación del 100 % de la cuantía del Proyecto.

Artículo 13. Justificación de las Ayudas.

1.- Para los Programas “A” y “B”:

Tras el abono, por parte del Excmo. Ayuntamiento, de al menos el 50% de la cuantía de la subvención otorgada, en los programas A y B, todas las entidades, clubes y asociaciones deportivas beneficiarias han de aportar la siguiente documentación en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, con fecha máxima de 30 de noviembre de 2026:



+ Certificado del Secretario de los gastos realizados y los pagos ejecutados para la realización del proyecto.

+ Original y Fotocopia o Fotocopias Compulsadas de Facturas o Documentos Legales por el importe total de la subvención concedida y sus correspondientes justificantes de pago (estas justificaciones de pago se realizarán en la medida de lo posible mediante vía bancaria añadiendo el reporte de abono a la propia factura y si se hace el abono por caja, la factura que se utilice para justificar, además de todos los datos correspondiente en perfecto orden, deberá contemplar el sello del establecimiento, firma y DNI legible de la persona que ha cobrado.

+ Inclusión del Anexo IV de esta convocatoria en el caso de ser necesario.

+ Memoria de las actividades desarrolladas.

+ Justificante de haber solicitado subvenciones para el desarrollo del programa deportivo a Diputación de Cáceres y a la Junta de Extremadura (Si hubiere convocatoria al respecto).

+ Acta de la Asamblea General del Club o Asociación, donde se aprueba el proyecto llevado a cabo, debidamente firmada y sellada.

2.- Para el Programa “C”:

Tras el abono, por parte del Excmo. Ayuntamiento, de la cuantía otorgada como Beca y referente al Programa C, las personas beneficiarias han de aportar la siguiente documentación en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja:

+ Original y Fotocopia o Fotocopias Compulsadas de Facturas o Documentos Legales por el importe total de la subvención concedida y sus correspondientes justificantes de pago (estas justificaciones de pago se realizarán en la medida de lo posible mediante vía bancaria añadiendo el reporte de abono a la propia factura y si se hace el abono por caja, la factura que se utilice para justificar, además de todos los datos correspondiente en perfecto orden, deberá contemplar el sello del establecimiento, firma y DNI legible de la persona que ha cobrado.

+ Certificado o Informe por parte de la Federación Deportiva donde ha participado como miembro de la respectiva Selección donde exponga los encuentros o pruebas disputadas como miembro de la misma, así como su puesto en la clasificación si es deporte individual o el puesto en la clasificación del equipo si es deporte colectivo.

Artículo 14. Reintegro y devolución de las ayudas.

1. Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades no justificadas y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.



- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones descritas en el artículo undécimo.

Artículo 15.- Base de datos Nacional de Subvenciones.

Según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Instituto Municipal de Deportes remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Artículo 16. - Régimen de infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 2ª de dicha Ley.

Artículo 17.- Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Bases de Ejecución nº 31 a 34 del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.

En Moraleja, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo. D. Julio César Herrero Campo
Alcalde de Moraleja
(documento firmado digitalmente)

